



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, veintiséis de septiembre de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional. Conste

México, Distrito Federal, veintiséis de septiembre de dos mil trece.

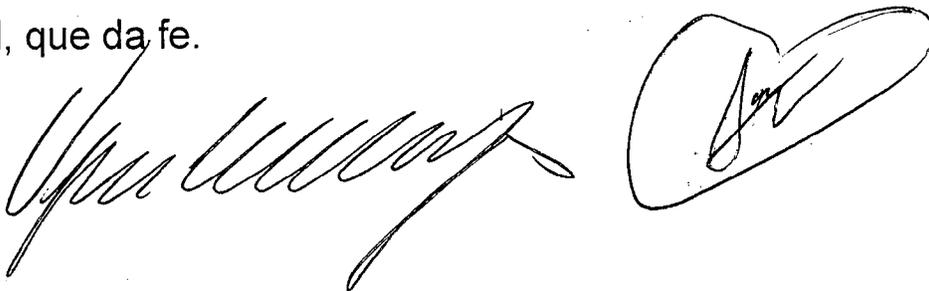
Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, y de conformidad con la tesis P. CX/95, visible en la página ochenta y cinco del tomo correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta de rubro "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER.", requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, remita en original o en copia certificada legible, las constancias de pago de participaciones federales que realizó al Municipio de Benito Juárez, de la citada entidad federativa, por los meses de noviembre y diciembre de dos mil once, así como de enero y febrero de dos mil doce; además, deberá informar y, en su caso, remitir la documental

correspondiente en la que conste la fecha en que el propio municipio actor tuvo conocimiento pleno del pago realizado por esa autoridad de los recursos antes precisados; apercibido dicho Poder Ejecutivo estatal, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

Lo proveyó y firma **la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR 13